# MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1

de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de VILVIESTRE DEL PINAR (Burgos):

## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Evaluación ambiental estratégica simplificada

**INDICE:**

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
3. **ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES**
4. **DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
5. **CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
6. **EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**
7. **EFECTOS PREVISIBLES EN PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**
8. **MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**
9. **RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS**
10. **MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**
11. **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
12. **CONCLUSIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Documento Ambiental Estratégico se redacta con el objetivo de formar parte de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la correspondiente Modificación Puntual N.º 1 de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Vilviestre del Pinar (Burgos) (de ahora en adelante NUM), dando cumplimiento así al artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La estructura y contenido del presente Documento Ambiental Estratégico se crea en base a lo establecido en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

En primer lugar, cuando se redactaron las presentes NUM se plantearon algunos cambios de alineación en determinadas calles con el objeto de aumentar su ancho. Estos cambios de alineación no se hicieron de manera equitativa, ya que algunos propietarios se vieron afectados excesivamente perdiendo bastante terreno frente a otros que apenas lo perdían. Se pretende hacer un reparto más equitativo en esos cambios de alineación producto del aumento del ancho de las calles.

En segundo lugar, se incorporan varias parcelas que actualmente están en suelo rustico al suelo urbano ya que cumplen con las condiciones necesarias para ser incorporadas en dicho tipo de suelo. Las parcelas se encuentran en la zona sur del núcleo y cumplen con los criterios de clasificación establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para ser consideradas como suelo urbano. Concretamente se trata de las parcelas 4, 5, 23, 26 y 27 del Polígono 7.

En tercer lugar, se pretende ampliar la extensión del cementerio a otras dos parcelas colindantes al mismo por necesidades municipales. La incorporación de esas parcelas es necesaria dado que las actuales dimensiones del cementerio se han ido quedando pequeñas con el paso de los años.

En cuarto lugar, hay actuaciones aisladas que no tienen sentido actualmente ya que los terrenos afectados han sido urbanizados por el ayuntamiento por lo que se procede a la eliminación de una de ellas,. Concretamente se trata de la Actuación Aislada AA-UR/N.º 5.

En quinto lugar, se pretende cambiar alguna parcela de ordenanza de suelo urbano, pasando de Residencial Periférico a Residencial Casco buscándose una mayor lógica en el trazado de ordenanzas. Concretamente se trata de la parcela urbana RD ALTO LAS ERAS 12.

En sexto lugar, se pretenden ampliar las posibilidades que existen actualmente para materiales de fachada. Aunque en la zona es característico el uso de la piedra y en menor medida el uso de revocos, lo cierto es que la madera es un material con muchas posibilidades

constructivas en la zona en la que se ubica el municipio, por lo que se propone su inclusión como posible material de fachada en la zona de ordenanza Residencial Periférico.

En séptimo lugar, y a pesar de que la tipología de huecos en fachada es predominantemente vertical, se pretende dar la posibilidad a que otro tipo de huecos con otras proporciones sean posibles siempre y cuando la solución esté debidamente justificada. Este cambio se plantea para ambas zonas de ordenanza residencial.

En octavo lugar, y en relación con el aspecto de los materiales de carpintería, es cierto que los acabados en madera o tonos madera son los más habituales en la zona, pero se puede dar cabida a otros colores más vivos que por tradición se han venido utilizando en la zona. Este cambio se plantea para ambas zonas de ordenanza residencial.

En noveno lugar, y en relación con las alturas máximas, en las zonas de ordenanza de uso residencial se obliga en las actuales NUM a que para obras de rehabilitación se deben mantener las alturas existentes, pero durante todos los años de vigencia han existido problemas de interpretación de esta obligación. Por lo tanto, se propone la eliminación de la de esa obligación y si se encuentran en una situación de disconformidad con el planeamiento se atenderá a lo establecido en el RUCYL para los usos de ese tipo.

En décimo lugar, las NUM vigentes permitían que las alturas libres de piso, que por lo general se establecen en 2.50 m, se puedan reducir a 2,20 en aseos y pasillos. Se propone hacerlo extensivo para cocinas, entendida como otro cuarto húmedo en el que los falsos techos puedan llegar a descender con el fin de alojar las conducciones necesarias para los usos que se llevan a cabo en dicha estancia.

En undécimo lugar, las NUM obligan a la existencia de un espacio para tendedero, en las viviendas, pero lo cierto es que a veces esta situación no es posible por lo que se propone que pueda ser compartido con otros espacios de la vivienda.

## 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El alcance de la Modificación Puntual N.º 1, está relacionado con la regulación de condiciones y parámetros, así como una pequeña modificación en la clasificación del suelo del Término municipal:

- Se modifica un cambio de alineación planteado en las actuales NUM que afecta al ancho de una calle. Se pretende hacer un reparto más equitativo en esos cambios de alineación producto del aumento del ancho de las calles.

- Se incluyen nuevas parcelas en suelo urbano por cumplir con las condiciones de este tipo de suelo.

- Se Ampliar el cementerio por necesidades municipales.

- Se elimina una actuación aislada de urbanización que hoy por hoy son innecesarias.

- Se da más coherencia a las zonas de ordenanza, modificando la zona de ordenanza de una parcela residencial.

- Se modifican ciertos parámetros y condiciones como materiales de fachada, colores de carpinterías, proporciones de huecos, altura de piso, ubicación de tendederos y mantenimiento de alturas en obras de rehabilitación.

- **No se plantea alternativa alguna,** por lo objetivo de la Modificación Puntual, ya que se trata de una modificación clara de las actuales NUM de Vilviestre del Pinar con unos objetivos perfectamente marcados y sin ambigüedad alguna. No se consideran otras alternativas más allá que la propia "Modificación Puntual".

## 4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El desarrollo de la modificación puntual se llevará a cabo bajo lo establecido en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Según la cual dicha modificación ha de ser **aprobada inicialmente** por el Ayuntamiento (tal como se establece en el artículo 154 del RUCYL).

Se recabarán los informes preceptivos, así como las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública (art. 155 del RUCYL). A la vista de las alegaciones e informes recibidos, se proceder a las correcciones oportunas, dando como resultado un documento de **aprobación provisional** por parte del Ayuntamiento. (Art. 159 del RUCYL).

Finalmente, el documento será remitido para su **aprobación definitiva** a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (art. 159 del RUCYL).

Con la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual N.º 2 propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales, el documento y las determinaciones en él contempladas se incorporan a la normativa urbanística municipal con carácter ejecutivo (entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Castilla y León"), público, y vinculante; tal y como establecen los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

## 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

TERMINO MUNICIPAL

El término municipal de Vilviestre del Pinar está situado al sureste de la provincia de Burgos. Pertenece al partido judicial de Salas de los Infantes, comarca de La Demanda, provincia de Burgos y comunidad autónoma de Castilla y León.

El término se encuentra situado en la denominada Tierra de Pinares, dentro del Espacio Natural de Sierra de la Demanda. Está atravesado por el río Arlanza, respecto al cual se sitúa en la cabecera desde un punto de vista hidrográfico.

Su clima está condicionado por la altura media de 1.200 m.s.n.m., que conlleva inviernos duros, con gran número de heladas.

La riqueza económica del municipio la constituye las actividades relacionadas con la madera, a las que se dedican gran parte del sector industrial.

La situación geográfica del municipio se corresponde con el huso 30, X=493.090, Y=4.644.600, siendo su altitud sobre el nivel del mar de 1.139 metros.

El término municipal cuenta con 549 habitantes (año 2018) concentrándose en un único núcleo de población.

Los municipios limítrofes con el término municipal de Vilviestre del Pinar son:

- Norte: Quintanar de la Sierra (Burgos)
- Oeste: Palacios de la Sierra (Burgos)
- Sur: San Leonardo de Yagüe (Soria)
- Este: Canicosa de la Sierra (Burgos)

La red hidráulica dentro del término municipal está formada por varios ríos y arroyos, destacando el rio Arlanza.

La mayor parte del término se dedica a monte alto de pino silvestre o pino albar y pino negral, para producción de madera y muy secundariamente a pastos. Los montes de Utilidad Pública son el n.º 289 Matarrucha de 874,228 hectáreas, al norte, y el n.º 290 El Monte con 1815,55 hectáreas, situado al sur del núcleo urbano. Además, en copropiedad con Quintanar el n.º 252 La Manga ; con Palacios y San Leonardo el n.º 246 Guerreado y Abejón, con 87,50 hectáreas y 288,00 hectáreas en copropiedad con Palacios.

El clima se considera templado, oceánico con la variante bioclimática submediterranea. Las precipitaciones se producen en mayor medida en los meses invernales, llegando a situarse la precipitación anual en 767 mm. La distribución de las precipitaciones a lo largo del año no es homogénea; se observa que la época lluviosa se da durante el otoño e invierno, descendiendo a finales de éste, para luego volver a aumentar en primavera.

la fauna es muy diversa y nos podemos encontrar mamíferos como conejos, liebres, ardillas, corzo, zorro, .... Aves como buitres leonados, gorrón, cuervo, abubilla.... Reptiles como lagartijas, lagarto verde, víbora, culebra, .... Anfibios como ranas, tritones, ,....e insectos como saltamontes , langostas, escarabajos, ....

PAISAJE

El paisaje se define como el resultado de una combinación de geomorfología, clima, vegetación y agua, así como las alteraciones que sobre estos factores se producen tanto de un modo natural como propiciadas por la acción humana.

a) Relieve:

   El ámbito territorial de Vilviestre del Pinar se caracteriza por estar incluido en la Sierra de la Demanda en una zona que se puede denominar como de media montaña, con cuantiosos cerros y valles. Las cotas más elevadas superan los 1.440 metros en la zona centro-este del municipio, los 1.300 metros en el límite Sur y los 1.380 metros en el límite Norte. Las cotas menores las encontramos en el valle del río Arlanza al norte del núcleo urbano (1.058 m.).

b) Vegetación:

La mayor parte del término se trata de monte alto de pino silvestre o pino albar y pino negral, para producción de madera y muy secundariamente a pastos. Los principales usos de suelo predominantes en el municipio de Vilviestre del Pinar pertenecen a coníferas y asociación de coníferas y otras frondosas con un 35,99 % y un 36,31 % respectivamente, seguido de la superficie de otras frondosas con un 10,18%. Es decir, prácticamente la totalidad del territorio se encuentra ocupado por masas arboladas y monte bajo.0

c) Espacios Naturales Protegidos:

En virtud de la Ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su Art. 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, la práctica totalidad del término municipal de Vilviestre del Pinar se encuentra en uno de los Espacios Naturales más significativos de la provincia de Burgos: Sierra de la Demanda.

Según lo establecido por la Ley 8/19991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 22.4, la declaración de Espacio Natural Protegido exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la zona.

Las figuras de protección establecidas para el Espacio Natural de la Sierra de la Demanda es la de Parque Natural. Sin embargo, aún resta aprobar dicho PORN.

d) Agua:

La red hidráulica dentro del término municipal está formada por ríos y arroyos. Entre los ríos están los siguientes: rio Abejón, rio Arlanza y rio de las Callejas. Entre los arroyos están los siguientes: Arroyo de Prado Césped, Arroyo Dosaguas, Arroyo de la Riaguela, Arroyo de la Ceña, Arroyo Henares, Arroyo de las Pilas, Arroyo de Malmayor, Arroyo de Sotón, y Arroyo de Valdematanza.

e) Componente antrópico:

En cuanto a la presencia de elementos de origen antrópico, éstos no añaden atributos al paisaje e incluso reducen la calidad escénica, entre ellos cabe citar:
- Líneas aéreas de transporte de electricidad.
- Presencia de las carreteras: BU-P-822, BU-V-8225-1 y la BU-V-8229.
- Las tierras de cultivo.
- Los núcleos de población como tal, así como pequeñas edificaciones, casetas, naves, así como infraestructuras consecuencia del desarrollo humano como pueden ser vertederos, escombreras...

## 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

| Elemento | Efectos previsibles |
|---|---|
| Afección a la hidrología superficial | · Sin afecciones. |

| | |
|---|---|
| Afección por eliminación y degradación de la cubierta vegetal | · Compatible |
| Afección a las Microrreservas de flora protegida | · Sin afecciones. |
| Afección a los hábitats de interés comunitario | · Sin afecciones. |
| Afección al paisaje por intrusión | · Compatible |
| Afección a los Montes de Utilidad Pública | · Sin afecciones. |
| Afección a la Red Natura 2000 | · Sin afecciones. |
| Afección a las Vías Pecuarias | · Sin afecciones. |
| Afección al patrimonio cultural – Yacimientos arqueológicos | · Sin afecciones. |
| Afección al patrimonio inmueble | · Sin afecciones. |

| **Riesgos de contaminación** | |
|---|---|
| **Tipo** | **Riesgo** |
| Aguas | · bajo. |

## 7. EFECTOS PREVISIBLES EN PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La Modificación Puntual N.º 1 de las NUM de Vilviestre del Pinar tratará de adecuarse con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León
- Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional
- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística supramunicipal
- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Sectorial
- Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno

En concreto en el ámbito afectado por la Modificación Puntual son de aplicación los siguientes Planes Sectoriales y Territoriales:

- **PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2008-2020.** Aprobado por DECRETO 24/2009, de 26 de marzo (BOCyL 6 de abril de 2009). Sobre el mismo no prevé NINGÚN tipo de efecto.

**No obstante, hoy en día se desconocen la existencia de otros planes sectoriales y territoriales concurrentes, dejando su posible concurrencia en manos del organismo competente en la materia.**

## 8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* establece en su art. 6 el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre evaluaciones ambientales estratégicas ordinarias y simplificadas.

"Art. 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

   a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

   b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

   c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

   d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

   f) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

   g) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

   h) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

Dado el carácter de Modificación Puntual del instrumento de planeamiento que aquí se detalla, y en función de lo expresado en el punto 2 del art. 6, se desprende que se requiere el procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

## 9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

No se plantea alternativa alguna, por lo objetivo de la Modificación Puntual, ya que se trata de una modificación clara de las actuales NUM de Vilviestre del Pinar con unos

objetivos perfectamente marcados y sin ambigüedad alguna. No se consideran otras alternativas más allá que la propia "Modificación Puntual".

## 10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones medioambientales como consecuencia de la aplicación de la Modificación Puntual.

1. CALIDAD ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA:

   - Se garantizará el cumplimiento de las prescripciones legales en cuanto a la calidad del aire.
   - El diseño de futuros viales de acceso debe tratar de reducir al máximo la movilidad forzada.
   - Se potenciará el uso de energías alternativas, en particular de la energía solar, o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.

2. SUELO:

   - La distribución de edificaciones y construcciones deberán adaptarse a las formas naturales del relieve, minimizando cualquier afección sobre las formas topográficas.
   - Se recomienda una progresiva implantación de cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.
   - Mantenimiento e impulsión de las actividades agrícolas tradicionales, facilitando su recuperación, incentivando los cultivos más apropiados para las condiciones climatológicas, hídricas y edafológicas del medio. Para ello se procurará ofrecer el mejor asesoramiento en materia de métodos de cultivo, tratamiento de plagas, etc.

   - VEGETACIÓN Y FAUNA: Se aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente los bordes de parcela con la potenciación, mantenimiento y creación de setos, cercados y plantaciones arbóreas.
   - En aquellas zonas en las se pueda afectar zonas de matorral y pastizal de interés y no sea posible modificarlo, deberá trasplantarse el mayor número posible de los ejemplares más significativos, integrándolos en setos de jardines.
   - Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación por nivelación a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del paisaje.
   - En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales que evite situaciones de riesgo para la zona de actuación y para las zonas limítrofes.

3. PAISAJE:

- Se procurará la conservación y protección, así como la restauración y rehabilitación, de los valores paisajísticos singulares, en particular de elementos no naturales, como edificaciones de tipología tradicional, infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas, ganaderas y artesanales.
- En cuanto a infraestructuras y redes de servicios, se procurará el mayor grado posible de integración paisajística y ambiental de la infraestructura existente y de nueva ejecución, y asimismo se garantizará el mejor grado posible de funcionalidad realizando las oportunas actuaciones de mantenimiento.
- El cableado del tendido eléctrico o telefónico debe ser enterrado siempre que fuera posible.
- Se procurará la mejor integración y adecuación paisajística de la infraestructura de apoyo de la actividad agroganadera, (naves de almacenamiento, aperos, granjas, etc.)

4. RESIDUOS:

- Se ejercerá un seguimiento y control de residuos y vertidos generados por las actividades agroganaderas.

## 11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El programa de seguimiento ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, protectoras y correctoras, así como realizar un análisis de los efectos de la planificación urbanística y detectar efectos no previstos.

A continuación, se incluyen los principales elementos ambientales a "vigilar" y los principales indicadores a utilizar:

| **USOS DEL SUELO Y EROSIÓN** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ✓ Cumplimiento de la legislación en cuanto al uso del suelo.<br>✓ Conservación de la fisonomía del municipio<br>✓ Comprobar existencia de fenómenos erosivos<br>✓ Reducción de la erosión<br>✓ Retirada y correcta gestión de tierra de excavación | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ % superficie municipal clasificada como Suelo urbano<br>✓ % superficie municipal clasificada como Suelo Rústico<br>✓ m² de espacios libres públicos por habitante<br>✓ Nº de viviendas/ suelo clasificado<br>✓ Superficie afectada por procesos erosivos sin tratamiento<br>✓ Nº taludes con pendientes excesivas | Semestral |

| | |
|---|---|
| ✓ % taludes revegetados | |

| **ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Conservar la biodiversidad territorial<br>▪ Comprobar que se afecta a la superficie mínima necesaria SEGÚN Planeamiento<br>▪ Controlar la afección directa o indirecta a las masas vegetales<br>▪ Comprobar la calidad y características de las revegetaciones y siembras<br>▪ Evitar la alteración de los ecosistemas autóctonos<br>▪ Comprobar variaciones de composición y comportamiento faunísticos | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ Superficie municipal protegida por diferentes instrumentos<br>✓ Nº de especies animales protegidas<br>✓ Nº de especies vegetales protegidas<br>✓ Nº de hábitat presentes en el municipio<br>✓ Número de localizaciones de usos de suelo indebidos en suelos de protección<br>✓ % superficie ocupada por especies exóticas | Semestral |

| **INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Integrar el paisaje en todos los procesos urbanísticos del municipio<br>▪ Conferir protagonismo a los espacios públicos en la estructura del municipio<br>▪ Fomentar rehabilitación y recuperación de zonas urbanas degradadas<br>▪ Comprobar utilización de materiales estipulados en proyectos | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ Nº elementos discordantes en trama urbana<br>✓ Superficie protegida por razones de interés paisajístico<br>✓ Superficie de zonas verdes y espacios arbolados en áreas urbanas.<br>✓ Accesibilidad a zonas verdes (hab. en área de < 300m y < 500m)<br>✓ Inversión municipal en mejoras paisajísticas<br>✓ Superficie construida en suelos degradados/Superficie construida total<br>✓ Nº edificios rehabilitados/Nº total edificios estado ruina | Semestral |

| **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Mantener nivel de contaminantes atmosféricos y sonoros por debajo de lo marcado en la legislación vigente. | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ Niveles contaminación atmosférica<br>✓ Porcentaje de población expuesta<br>✓ halo luminoso entorno al municipio<br>✓ % iluminación pública adaptada a condiciones legales | Semestral |

| **RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Compatibilizar el planeamiento con el ciclo del agua<br>▪ Racionalizar el uso del agua<br>▪ Minimizar el consumo energético del sistema urbano<br>▪ Asegurar la depuración de las aguas residuales municipales<br>▪ Evitar vertidos incontrolados a cauces | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ % depuración aguas residuales municipales<br>✓ Nº vertidos ilegales al cauce<br>✓ Análisis físico-químicos de las aguas<br>✓ % viviendas sin conexión a depuradora<br>✓ Demanda total municipal de agua<br>✓ Demanda sectorial (residencial, industrial, zonas verdes) de agua<br>✓ Pérdidas red abastecimiento (% respecto al total)<br>✓ % aguas reutilizadas<br>✓ Consumo total de electricidad y gas<br>✓ % municipal, residencial, industrial del consumo<br>✓ % alumbrado público en consumo energético municipal<br>✓ % energías renovables en consumo energético municipal<br>✓ % viviendas con instalaciones energía solar<br>✓ Nº edificios con certificación energética | Semestral |

| **GESTIÓN DE RESIDUOS** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Minimizar el consumo energético resultante de los sistemas urbanos | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ Generación de residuos urbanos (Kg./hab./día y Tm./año)<br>✓ % residuos peligrosos generados<br>✓ Distribución de la gestión de los residuos (vertedero, incineración, reciclaje, reutilización...)<br>✓ Nº de vertederos ilegales existentes en el municipio | Semestral |

| **SALUD HUMANA** | |
|---|---|
| Objetivos | |
| ▪ Evitar o reducir los riesgos en la salud humana | |
| Indicadores | Seguimiento |
| ✓ Nº de habitantes afectados por niveles de ruidos superiores a lo recomendado por la OMS<br>✓ Nº de habitantes afectados por niveles de contaminación atmosférica superiores a los definidos por la ley<br>✓ Nº de no conformidades técnico-sanitarias para el abastecimiento | Semestral |

## 12. CONCLUSIÓN

A la vista del contenido del presente documento, y en base a lo establecido en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, procede la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

En Vilviestre del Pinar, enero de 2025
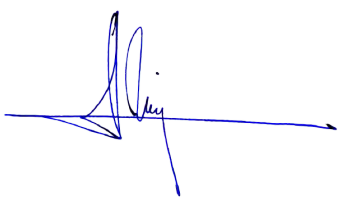
Fdo.: Alberto RUIZ MANCHO
Arquitecto, colegiado n.º 3521
del COAL (demarcación Salamanca).